



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, - 3 DIC 1997

VISTO: El Expte. N° 62/97 T.C.P., caratulado: "Investigación s/ liquidación asignación complementaria de vacaciones - I.P.P.S.", y

CONSIDERANDO:

Que se ha llevado a cabo una investigación abarcando a la totalidad de los Organismos sujetos a control;

Que como resultado de la misma surge que se han desarrollado tres formas diferentes de liquidar la asignación de que se trata, en relación a la **radicación familiar**;

Que según lo expresado por el Art. 20° del Decreto 1349/94 la ASIGNACION COMPLEMENTARIA POR VACACIONES será equivalente al doble del total de los montos que el agente tuviere derecho a percibir durante el mes de Enero;

Que sobre la inclusión o no de la radicación familiar para el cálculo de la asignación antes mencionada, este Tribunal de Cuentas considera que debe tenerse en cuenta por no encontrarse expresamente excluida de la norma legal vigente;

Que en relación al Art. 20° del ahora Decreto 3216/97, el cual expresa: "... el **doble del total percibido en concepto de asignaciones...**", se ha producido una diferente lectura por parte de dos organismos que entendieron que la percepción resulta dos veces el total de la asignación, con lo que lo percibido tiene como resultado final tres veces el valor de dichas asignaciones, resultando incorrecta esa forma de liquidación;

Que este Organismo entiende que es la redacción del texto del artículo citado precedentemente, en lo referido al "DOBLE" el que se presta a confusión;

Que es competencia de este Tribunal solicitar al Poder Ejecutivo el dictado

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**

/// 2.

de la pertinente modificación, con el objeto de evitar futuras discrepancias, clarificando la forma de liquidación y el alcance del vocablo "EL DOBLE";

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: COMUNICAR a los responsables de los Organismos sujetos a control que, de acuerdo a las normas vigentes a nivel nacional, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur considera que la suma a percibir en concepto de Asignación por Vacaciones es equivalente a **DOS VECES** el monto percibido.

ARTICULO 2º: SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial incorpore al Decreto 3216/97, a modo de Anexo, aclaratoria sobre la forma de liquidación del ítem que diera origen al expediente de referencia y el alcance del vocablo **el doble**.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCION PLENARIA Nº 40 / 97**

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
Dra. ESTELA MARIS VANDONI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*